

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 284.)

Gobierno Civil.

El Excmo. Sr. Capitán General de la 6.ª Región ha remitido para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia el siguiente acuerdo:

«Cumplidas las formalidades de información prevenidas en el párrafo segundo, art. 13 del Reglamento para la aplicación al ramo de Guerra, en tiempo de paz, de la ley de 10 de Enero de 1879, aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881 (C. L. núm. 107), he acordado, por resolución de esta fecha, que proceda y es necesaria la ocupación de toda la finca de D. Bernardino González Lopidana, situada en esta ciudad en la calle de San Pablo, señalada con el número 8.»

Lo que se hace saber a los efectos del art. 14 del mencionado Reglamento.

Burgos 10 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril último, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes a Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales reunirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser español y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Haber cumplido 21 años de edad.

3.ª Poseer el título de Maestro correspondiente a la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados anteriormente; y

4.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo a los artículos 22 y 26 del referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios a la enseñanza pública, tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferencia, y, al final de ellas, harán un resumen, consignando claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos a los Maestros y Maestras que no tengan servicios, presentarán en la Secretaría la certificación de su nacimiento, debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente, y todos los certificados de oposiciones ó méritos que quieran aducir.

Burgos 10 de Octubre de 1910.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario de la Junta provincial, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Lerma.

Fernández (Ambrosio), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran y domiciliado últimamente en Villarcayo, comparecerá en el Juzgado municipal de esta villa de Lerma el día 24 del actual, a las once de la mañana, con objeto de proceder a la celebración de un juicio de faltas por la entrada de ganado en el monte Bardal, jurisdicción de esta villa.

Lerma 4 de Octubre de 1910.—El Juez en cargos, Pablo Gonzalo.

García (Manuel), cuyo segundo apellido y edad se ignoran, de oficio pastor, domiciliado últimamente en Villarcayo, comparecerá en el Juzgado municipal de esta villa el día 24 del actual, a las once de la mañana, con objeto de proceder a la celebración de un juicio de faltas por la entrada de ganado en el monte Bardal, jurisdicción de esta villa.

Lerma 4 de Octubre de 1910.—El Juez en cargos, Pablo Gonzalo.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual.

El día 2 de Abril se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, certificación negativa sobre el importe del 1 por 100 sobre pagos y sueldos durante el cuarto trimestre del año último; formar nuevo padrón de cédulas personales; se nombró comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta al señor Alcalde D. Hipólito Areta, y que se fije al público un edicto a fin de que se cumpla y respete la Ley de descanso dominical.

El día 9 se acordó la destitución del Secretario D. Manuel Mateo, por 7 votos contra 2; dar conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene una visita de inspección al archivo municipal; que se vaya a Burgos a pagar lo que se adeuda por contingente provincial.

El 16 que quede en suspenso el expediente de apremio contra vecinos morosos que instruye el Agente ejecutivo D. Santiago Temiño por hallarse próximo el periodo electoral, y que el Ayuntamiento acuerde se abra la ejecución; que se llame al Alcalde y Concejales de 1907 para saber por qué no están puestas las denuncias en el libro que dieron los guardas municipales.

El 23, que el 27 del mismo mes se reuna el Ayuntamiento para fallar en definitiva sobre los expedientes de prófugos que no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados; quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia reclamando una certificación de propios no enagenables y pesas y medidas del primer trimestre.

El 30 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

El día 3 de Mayo se acordó practicar el balance con el Depositario Mariano Ayuso y que sea vea los fondos que hay en casa de Eduardo Campo; se nombró una comisión compuesta de los señores Concejales ó sea el Presidente síndico y Concejal D. Guillermo Vinuesa y los vecinos D. Mateo Gil, don Eduardo Campo y D. Eugenio Cuesta, así como también el Concejal D. Celestino Gimenez, para que reconozcan los setos próximos a los terrenos comunales, así como también las cañadas de servidumbres para el traslado de abonos y mieses; que cuando se ingrese en arcas municipales los fondos del corriente año se le pague el primer trimestre del año que rige y que del cuarto

trimestre del año próximo pasado se distribuyan los fondos que haya de dicho año y que acredite el sueldo ó salario que gana, por no estar conforme con el que dice el nombramiento de su cargo; que se requiera á Guillermo Vinuesa para que ponga un carro de piedra en el sitio mencionado y que se le imponga una peseta de multa y 25 céntimos por cada res de día y 50 de noche é igual multa á los pollos.

El 7 se acordó que no estando conformes con el cuarto particular del acta de la sesión anterior, respecto á la multa impuesta á Guillermo Vinuesa, por extracción de piedra, que se formen las oportunas diligencias para averiguar el hecho.

El 11, que constando no haber sido expuestas al público las listas de electores para compromisarios para la elección de Senadores, que se formen aquellas.

El 14 se acordó que se anuncie la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, y que se suelte el ganado para aprovechar el pasto de Matalhoyo, luego que se proporcionen guardianes para el ganado.

El 16 se acordó que salga el ganado á los pastos de Matalhoyo mañana, no pudiendo apacentar el ganado nada más que por el día, y que cada vecino suelte solo una pareja, prohibiendo que un vecino lleve por otro.

El 21 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

El 28 se acordó que se prevenga al rematante de Consumos cumpla con las condiciones estipuladas en el contrato y que sobre él recaen todas las demoras por falta de cumplimiento; que vaya una comisión á Palacios para comprar toro; que se anuncie al público para postor de obligación de carnes frescas, señalando para pasto del ganado, Carmona, el Comunero de Arriba y Montecillo; solicitar ó ver el medio de solicitar de la Dirección general de Correos, que sea servida esta plaza por el Estado desde Quintanar de la Sierra hasta esta villa; que se reuna la junta pericial mañana á las diez y media; que se den los pastos del Pimpollar y que cada pareja pague á la entrada una peseta, no permitiendo entrar más que una pareja por vecino; que las sesiones se celebren los sábados, solo con la variación de ser á las cinco, que sean á las siete y media de la tarde; respecto al 6.º particular, acordaron que se lleve á efecto el acuerdo del acta del día 5 de Enero de 1902.

El 4 de Junio se dió cuenta por el Presidente de una comunicación de la Alcaldía de Quintanar de la Sierra respecto á los pastos del Comunero; la Corporación acordó que vaya el ganado añojo á indicados pastos hasta cuando el Ayuntamiento ordene; que se faciliten las maderas necesarias para andamios al

Sr. Cura párroco de esta villa para blanquear la iglesia; que se hagan efectivos los descubiertos á favor del Municipio de los años de 1908 y 1909, así como los de años anteriores; que se conceda la vecindad que tiene solicitada D.ª Matilde Andrés y D. Antonio Ureta, desde esta fecha; aprobaron la minuta de las cuentas de gastos que ha hecho el Ayuntamiento, presentada por don Angel Marina, D. Ramiro Sanz y D. Guillermo Vinuesa; que se anuncie la vacante de peón caminero para el camino vecinal que desde esta villa conduce á Quintanar de la Sierra.

El 7 se dió cuenta por el Sr. Presidente de que D. Camilo Peiroten, vecino de esta villa y Alcalde que fué en el bienio anterior, retiene en la tejera de esta villa teja que los vecinos no quisieran recibir por no reunir condiciones, es de parecer requerirle para que inmediatamente desaloje dicha tejera é ingrese en arcas municipales 521'50 pesetas que adeuda al Municipio por anticipo que este hizo para pagar á los tejeros; la Corporación acordó en tal sentido.

El 11 se acordó que está la Corporación conforme con la providencia dictada por el Sr. Alcalde en el expediente instruido contra el concejal D. Guillermo Vinuesa sobre extracción de piedra del seto de Baltoruesos; que para declarar vecino á D. Dámaso Andres, es necesario que fije su residencia en esta villa por término de seis meses que fija la ley; que se examinen las denuncias reclamadas y se vea en qué forma están; que se requiera á los vecinos de esta villa que posean fincas de los que han emigrado á la República Argentina y otros puntos para que paguen lo que adeudan al Municipio, y de lo contrario que queden las indicadas tierras á favor del mismo, en la forma que el Ayuntamiento erdene.

El 18 se dió cuenta de una instancia presentada por D. Francisco y D. Martín García, en reclamación de cierta cantidad que se adeuda á su finado padre D. Ildefonso García; la Corporación acordó examinar las cuentas de los años á que se refiere la instancia y ver en qué forma están; autorizar al Regidor Síndico para la adquisición de un macho cabrio semental para el ganado de la Beceña.

El 25, que el rematante de consumos D. Antonio Pascual ingrese en arcas municipales la cuota que corresponde al segundo trimestre en vez de pagar en la Capital; que al practicar el balance ó arqueo con el Depositario de fondos municipales sea á presencia de todo el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el extracto que antecede y que se remita á la superioridad á los efectos del ar-

tículo 109 de la ley Municipal vigente.

Canicosa de la Sierra 21 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Hipólito Ureta.—El Secretario, Felipe de la Torre.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Roa

A fin de proceder á la fijación del presupuesto carcelario de este partido para el próximo año de 1911, se cita á los señores Alcaldes de los pueblos del mismo, para que concurren á la Sala Consistorial de esta villa el día 25 del actual á las once de la mañana, advirtiéndoles que, en caso de que en este día no se reuna número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará segunda reunión el día 31 del mismo, con cualquier número que asista.

Roa 7 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Filiberto Arrontes.

Alcaldía de Dobro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el año de 1911 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 15 y 25 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Los Altos 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rábanos para los días 23 y 30, á las diez, respecto de vino, aguardiente, aceite, petróleo y jabón.

El de Yudego y Villandiego respecto de vino, aguardiente, aceite y carnes, á la venta exclusiva, para los días 30 del corriente y 6 de Noviembre próximo, á las diez.

El de Riocerezo para los días 23 y 30, á las once, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas.

El de Hurones para los días 16 y 23, á las diez, respecto de vino, aceite y aguardientes.

El de Hortigüela para los días 6 y 13, á las diez, respecto de vino, aceite, jabón, carnes y la sal, á la venta libre, y el aguardiente á la exclusiva.

Alcaldía de Santovenia.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo

pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Santovenia 7 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Castro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de Cervera. Pesadas de Burgos.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

Según me participa la vecina de este pueblo Josefa Saldaña, el día 1.º del actual se encontró cinco sacos de lana de echar grano, que se hallan depositados en esta Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona á quien se le hubieren extraviado.

Cubillo del Campo 6 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Domingo Navarro.

Juzgado municipal de Bentretea.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en este Juzgado municipal, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bentretea 25 de Septiembre de 1910.—El Juez municipal, Domingo Alonso.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 4

LAIN CALVO, 13,

(próximo á la Plaza Mayor), BURGOS.

Decenas, billetes dobles ó triples, toda clase de combinaciones, listas y prospectos de sorteos.

Abonos á números fijos. Se expenden ya billetes para el GRAN SORTEO DE NAVIDAD.

Pídase nota de condiciones para remesas fuera de la capital al administrador MARIANO MARTINEZ PARDO. 2—3

Venta de paja de maiz y alfalfa.—Género seco, blanco y bueno; Santocildes, 6, frente al mercado cubierto, Burgos. 13—15

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano—director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 2

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1910 á 1911, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 215, correspondiente al día 27 de Septiembre último.

Num. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de esteros.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Suma de las tasaciones. Pesetas.
							Lamar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.		Cerdá.	Pequeña.		
1	Alcocero.....	Alcocero y otro.....	Valdetejas.....	»	»	»	Montemayor.—N. Cuesta Valle, E. Valdehillos, S. corta anterior, O. Cárcava.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—Todo el monte.—Entresaca de 90 robles inmadurables marcados.....	650	10	»	40	»	»	80	80
2	Arraya.....	Arraya.....	Monte Mayor.....	»	»	»	»	650	10	»	40	»	»	»	80
3	Bascufiana.....	San Pedro.....	Bajoncillos.....	»	»	»	»	300	10	»	20	»	»	»	680
4	Idem.....	Bascufiana.....	Dehesa.....	»	»	»	»	300	10	»	20	»	»	»	340
5	Belorado.....	Belorado y Tosantos.....	Dehesilla.....	»	»	»	»	300	10	»	15	»	»	»	280
6	Idem.....	Belorado.....	Monte Mayor.....	»	»	»	»	300	10	»	30	»	»	»	300
7	Idem.....	Idem y otros.....	Monte la Sierra.....	»	»	»	»	300	50	40	30	»	»	»	860
8	Cerratón de Juarros.....	Turrientes.....	Aciosa.....	»	»	»	»	300	50	40	30	»	»	»	150
9	Idem.....	Cerratón.....	Casa Olalla.....	»	»	»	»	130	30	»	10	»	»	»	200
10	Espinosa del Camino.....	Espinosa.....	Espinales.....	»	»	»	»	280	20	10	10	»	»	»	350
11	Eterna.....	Eterna.....	Ordóquia.....	»	»	»	»	100	»	10	30	»	»	»	220
12	Idem.....	Idem y San Pedro.....	Valdehustos.....	»	»	»	»	600	92	20	10	»	»	»	400
13	Idem.....	Avellanosa.....	Vallegrande.....	»	»	»	»	450	100	40	20	»	»	»	300
14	Fresneda de la Sierra.....	Pradilla.....	Hondonada.....	»	»	»	»	600	85	20	20	»	»	»	600
15	Idem.....	Fresneda.....	Monteaguado.....	»	»	»	»	180	40	20	15	»	»	»	100
16	Idem.....	Idem y Pradilla.....	Las Zarras.....	»	»	»	»	300	30	15	20	»	»	»	600
17	Idem.....	Fresneda.....	Zarzabala.....	»	»	»	»	250	40	30	28	»	»	»	1000
18	Fresneña.....	Fresneña.....	Acebosa.....	»	»	»	»	230	32	38	12	»	»	»	600
19	Idem.....	San Cristóbal.....	Gabiña.....	»	»	»	»	100	70	10	10	»	»	»	200
20	Idem.....	Fresneña y otro.....	San Julian.....	»	»	»	»	100	40	30	10	»	»	»	150
21	Idem.....	Idem.....	Valdelomas.....	»	»	»	»	220	100	30	30	»	»	»	250
22	Ibrillos.....	Ibrillos y otro.....	Dehesa Chumarra.....	»	»	»	»	500	20	10	30	»	»	»	400
23	Ocón de Villafranca.....	Mozoncillo.....	Peligrosa.....	»	»	»	»	500	20	30	10	»	»	»	250
24	Idem.....	Ocón.....	Santidrián.....	»	»	»	»	200	10	10	10	»	»	»	150
25	Pineda de la Sierra.....	Pineda.....	Ahedo de la Pared.....	»	»	»	»	200	10	70	20	»	»	»	440
26	Idem.....	Idem.....	Barrancomaló.....	»	»	»	»	1800	95	»	6	»	»	»	150
27	Idem.....	Idem.....	Dehesa Boyal.....	»	»	»	»	1500	105	»	4	»	»	»	750
28	Idem.....	Idem.....	Peguera.....	»	»	»	»	1800	100	150	10	»	»	»	100
29	Pradoluengo.....	Pradoluengo.....	Acebal Vizcarra.....	»	»	»	»	500	110	»	»	»	»	»	700
				»	»	»	»	600	80	40	70	»	»	»	1200
				»	»	»	»					»	»	»	2400

30 Pradoluengo.....	Túrbero.....	140	220	600	80	40	70	300
31 Idem.....	Vallehondo.....	140	220	600	80	40	70	300
32 Puras de Villafranca..	Montesuso.....	110	160	1000	100	60	50	300
33 Idem.....	Valloca.....	70	100	1000	100	60	50	300
34 Rábanos.....	Vagaza y Matarrubia..	120	240	900	40	100	50	450
35 Idem.....	El Bardal.....	120	240	500	20	20	10	250
36 Idem.....	Villamudria.....	50	100	900	40	100	50	250
37 Idem.....	Rábanos.....	200	260	1000	40	100	50	180
38 Idem.....	Alarcia.....	200	260	900	40	100	50	360
39 Idem.....	Villamudria.....	200	260	900	40	100	50	200
40 Redecilla del Camino..	Redecilla.....	200	260	300	130	40	30	400
41 Idem.....	Idem y otros.....	60	120	800	80	40	30	400
42 Idem.....	Villar.....	60	120	290	250	80	60	350
43 S. Clemente del Valle	Dehesa.....	160	240	400	20	20	20	400
44 Idem.....	Dehesa Chabartún.....	160	240	300	10	10	10	500
45 Idem.....	Frontal de la Mata.....	160	240	330	60	10	10	300
46 Idem.....	Santa Brigida.....	160	240	200	20	20	20	200
47 Sta. Cruz del Valle...	Abanza.....	160	240	130	30	20	20	260
48 Idem.....	Alúceas.....	160	240	220	50	20	20	100
49 Idem.....	Cilas.....	160	240	140	40	20	20	300
50 Idem.....	Dehesa Tejera.....	140	210	30	10	20	80	80
51 Idem.....	Quétiga.....	140	210	130	30	20	20	150
52 Valmala.....	Dehesa.....	190	250	450	60	20	20	220
53 Idem.....	Genciana.....	190	250	300	25	20	55	900
54 Villoria de Rioja.....	Las Cerradas.....	100	160	100	30	20	20	50
55 Idem.....	Montehueco.....	100	160	300	30	20	20	50
56 Villaescusa la Sombria	Villaescusa.....	90	180	300	30	20	20	250
57 Idem.....	Quintanilla.....	50	100	200	20	20	12	130
58 Idem.....	Villaescusa la Solana..	50	100	110	16	15	6	150
59 Villafranca M. de Oca..	Villafranca y otros....	120	240	200	12	20	26	220
60 Idem.....	Idem.....	100	200	190	15	35	50	430
61 Idem.....	Montesuso.....	100	200	300	20	50	30	400
62 Idem.....	Pedraja.....	160	320	200	50	40	30	500
63 Idem.....	Valliserrando.....	40	80	240	40	30	20	700
64 Villagalijo.....	Dehesa.....	200	300	160	20	10	20	200
65 Idem.....	Dehesa y Valles.....	180	180	200	30	10	10	220
66 Villambistia.....	Monte Grande.....	180	180	400	80	20	20	500

Notas.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados. En el monte Dehesa Boyal de Pineda de la Sierra aprovecharán los pastos durante todo el año los ganados vacunos y mayor; los restantes desde 1.º de Noviembre hasta el 28 de Febrero ambos inclusive. Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1910 á 1911, presentarán en las oficinas del Distrito forestal de los Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá al cobro del referido 10 por 100. En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en la Real orden de 31 de Marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley. Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Lostau. Burgos 21 de Septiembre de 1910.

Un a
Seis
Tres
Núm
PRES
S.
(q. D.
ria Eu
cipe d
me y
noveda
De
demás
Familia
MINIST
Ilmo.
cias y n
ses que
ciendo,
hace ti
motivo
das en l
miento
dicos ti
condens
término
ción qu
buir al r
lidad pa
ganismo
se las le
element
can la o
medidas
poner té
lución
norma
ó resolv
de la m
concerni
do organ
Como
realizaci
tenido en
1.º Q
la visita
tición de
patronat